

ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA _____ Y AUTORIDAD ESCOLAR DE ALIMENTOS PARA OFRECER EL SERVICIO DE MERIENDAS A ESTUDIANTES EN HORARIO EXTENDIDO

La Ley Pública 105-336 (Acta de Reautorización para la nutrición infantil de 1998) firmada por el Presidente Clinton, amplía el ofrecimiento del Programa Nacional de Almuerzos Escolares y provee para que se ofrezca meriendas a niños y jóvenes en riesgo que participan en programas escolares de horario extendido.

La Legislación demuestra el compromiso del Departamento de Agricultura Federal (USDA por sus siglas en Inglés) respaldando actividades **después de horas escolares** que estén enfocados en promover la salud y el bienestar de niños y **adolescentes hasta la edad de 18 años**, en nuestras comunidades. Si el estudiante cumple **19 años durante el año escolar** puede seguir recibiendo el servicio hasta que termine el año. Para ser elegible para reembolso monetario de USDA el Programa de Horario Extendido, debe cumplir con lo siguiente:

- Proveer a los niños actividades programadas con regularidad en un ambiente organizado, estructurado y supervisado.
- Incluir actividades educacionales y/o de enriquecimiento **personal**.
- Se excluye las organizaciones atléticas, Programas Deportivos Intercolegiales, ligas o deportes locales, bandas escolares, teatro y otras actividades similares.

Para llevar a efecto el propósito de esta ley y cumplir con los requisitos que esta exige, las partes acuerdan lo siguiente:

La Autoridad Escolar de Alimentos proveerá lo siguiente:

A.

1. Una merienda conteniendo dos (2) componentes de alimentos de los cuales deben ser un sólido y un (1) líquido. Los sólidos serán cubiertos con una carne o sustituto, por una fruta y/o cereal/pan. Los líquidos se cubrirán con leche y/o jugo.

**CONVENIO PROGRAMA _____ Y AUTORIDAD ESCOLAR
DE ALIMENTOS PARA OFRECER EL SERVICIO DE MERIENDAS A ESTUDIANTES EN
HORARIO EXTENDIDO**

2. La merienda se ofrecerá no antes de media hora (1/2h) luego de terminado el horario regular.
3. Escuelas con matrícula alterna se podrá ofrecer merienda únicamente al grupo de la mañana en una (1) hora después del horario regular.
4. Ciclo de Menús de Meriendas a las unidades escolares.
5. “Calendar Entry” mensual (menú a ser utilizado cada mes por los encargados del servicio de meriendas.)
6. Autorización de compra mensual para productos de merienda.
7. Preparación de órdenes de compra mensuales a suplidores locales.
8. El almacén de distribución de alimentos entregará mensualmente a los comedores escolares los alimentos que correspondan para merienda, según el “Calendar Entry” de cada mes.
9. Los supervisores regionales y de distrito supervisarán y darán asesoría técnica a los encargados del servicio. El supervisor de comedores de distrito y/o regional realizará dos (2) visitas de supervisión al año. Una visita en las primeras seis (6) semanas de funcionamiento del Programa y la segunda visita antes del 1^{ro} de febrero de cada año escolar.
10. Se preparará mensualmente el informe de Operaciones PR1.
11. Se preparará diariamente el informe Movimiento Diario de Comestibles PR4.
12. El supervisor de comedores de distrito y/o regional orientará a directores de escuelas y encargados del servicio sobre el funcionamiento del Programa de Merienda.

El Programa _____ proveerá:

1. Lista de escuelas participantes y su matrícula. Al inicio de cada curso escolar, con un mes de anticipación a la fecha de inicio. De manera que la Autoridad Escolar de Alimentos pueda hacer los arreglos necesarios para la adquisición de productos locales, distribución de alimentos y capacitar personal que ofrecerá servicios etc.

**CONVENIO PROGRAMA _____ Y AUTORIDAD ESCOLAR
DE ALIMENTOS PARA OFRECER EL SERVICIO DE MERIENDAS A ESTUDIANTES EN
HORARIO EXTENDIDO**

2. Lista de participantes (nombre y apellido de cada estudiante). Esto es un requisito de Ley y es monitoreado y auditado. Se incluirá el Programa de actividades a realizarse en la escuela y el personal que estará a cargo. El inicio del servicio estará condicionado a la entrega de los documentos solicitados.
3. El Director del Programa deberá hacer llegar las listas de estudiantes al supervisor de comedores de cada distrito.
4. La persona encargada del Programa que solicita el servicio en cada escuela entregará diariamente antes del servicio la asistencia esperada para el día al encargado del servicio de merienda en el comedor.
5. La misma deberá estar disponible en los distritos escolares durante las visitas de los monitores de la Agencia Estatal.
6. La entidad solicitante hará los ajustes de matrículas, de ser necesario y los notificarán de inmediato al supervisor de distrito de comedores escolares con el propósito de realizar ajustes en las compras.

ACUERDOS ECONÓMICOS:

1. El convenio colectivo establece que los Profesionales de Servicio de Alimentos tienen un horario de salida establecido no más tarde de las 2:00 p.m. Cualquier trabajo fuera de este horario requiere que se pague tiempo adicional. Ya que la Autoridad Escolar de Alimentos no tiene presupuesto asignado para el pago de este tiempo adicional, el mismo será cubierto por los proveedores y/o Programa que auspicia el servicio merienda a una tasa DE 1.5 % del puesto y jornada que ocupa el empleado. Además pagará las aportaciones patronales de los impuestos sobre la nómina. El Proveedor contratará un empleado por cada 100 participantes ó menos por dos horas. Para matrículas de 100 estudiantes ó más se contratará un empleado adicional por cada 50 niños adicionales. En caso de que disminuya la matrícula se prescindirá de este personal. Se contratará personal de la Autoridad Escolar de Alimentos que tienen la preparación y conocimiento del funcionamiento del Comedor Escolar.
2. Para la contratación de personal se seguirán las normas vigentes de la Unidad Apropiaada de acuerdo a uniones colectivas.
3. Para la contratación de personal en caso de difícil reclutamiento se deberá contar con la Unión de Empleados de Comedores Escolares para el reclutamiento del mismo.

VIGENCIA

1. Este convenio tendrá una duración de un año a partir del _____.
2. Este convenio podrá además ser enmendado, renovado o cancelado por mutuo acuerdo de las partes o por una de las partes mediante comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.
3. Cualquier cancelación de este Convenio estará en conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes.

RESOLUCIÓN PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS CIVILES

La Agencia o Institución se compromete a cumplir con el Título de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (54 U.S.C. 200 et. Seg.), y todas las estipulaciones requeridas por los reglamentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (7CFR Parte 15) (28 CFR Parte 42 y 50), pautas del Servicio de Alimento y Nutrición a los efectos de que ninguna persona debe ser excluida de participar por razones de raza, color, origen nacional, sexo, edad o impedimento físico o denegársele los beneficios, o de cualquier otra manera estar sujeta a discrimen en cualquier programa o actividad de la Agencia; y por la presente asegura que inmediatamente tomará las medidas necesarias para cumplir con esta Resolución. La Agencia se compromete a recopilar datos, mantener récord y someter informes, según sean requeridos para permitir la ejecución efectiva de las leyes de no discriminación y el personal autorizado del Departamento de Agricultura Federal se compromete a examinar durante las horas laborales los récords, libros y cuentas según sea necesario para determinar el cumplimiento con las leyes de no discriminación. Al personal autorizado del Departamento de Agricultura Federal se le notificará por escrito y tendrá el derecho de adoptar las medidas que sean necesarias, incluyendo la vía judicial, a los efectos de que esta Resolución sea cumplida por la Agencia o Institución a cabalidad. Podrá recibir ayuda económica federal tales como concesiones y préstamos de fondos federales, gastos reembolsables, concesión o donación de propiedad o el suministro de servicios sin remuneración nominal, o una remuneración que es reducida con el propósito de ayudar a la Agencia o Institución o en reconocimiento del interés público que se beneficia por tal venta, alquiler o suministro de servicios a la Agencia o Institución por el Departamento. Esto incluye convenio federal, arreglo y otro contrato que tiene como uno de sus propósitos la provisión de ayuda tal como alimento o ayuda monetaria para la compra o alquiler de equipo para usarse en el servicio de alimento o cualquier otra ayuda monetaria suministrada a base de confianza en las representaciones y acuerdos hechos en esta Resolución.

**CONVENIO PROGRAMA _____ Y AUTORIDAD ESCOLAR
DE ALIMENTOS PARA OFRECER EL SERVICIO DE MERIENDAS A ESTUDIANTES EN
HORARIO EXTENDIDO**

Esta Resolución compromete a la Agencia o Institución, a sus sucesores y concesionarios mientras ésta reciba ayuda o retenga posesión de cualquier ayuda del Departamento.

Las personas cuyas firmas aparecen abajo, aceptan tener pleno conocimiento del contenido de este convenio y están autorizadas a firmar la Resolución así como el Convenio.

Director(a) Programa Auspicio Merienda

LOURDES VELAZQUEZ RIVERA,
DIRECTORA
AUTORIDAD ESCOLAR DE
ALIMENTOS

Fecha: _____

Fecha: _____

RAMT/hbr